

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rdo. N° 631304003005-2020-00108-00

Interlocutorio. 0654

Teniendo en cuenta que la curadora Ad-Litem Leslie Mayerly Cruz Gañán designada en el presente asunto, acreditó en debida forma la imposibilidad de continuar con el cargo encomendado, en virtud a que fue nombrada como secretaria en propiedad del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabaneta Antioquia y allega para el efecto prueba siquiera sumaria, éste despacho aceptará la renuncia al cargo, procediendo a relevarla y nombrar nuevo auxiliar de la justicia.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la justificación emitida por la abogada Leslie Mayerly Cruz Gañán para renunciar al cargo de curador Ad-Litem y en consecuencia se releva.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de los demandados JUAN SEBASTIAN MONTOYA y JULY TATIANA GONZÁLEZ al abogado **CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO** quien se localiza en el correo electrónico juanbercardona@hotmail.com y en la dirección física CALLE 21 No. 14-17 HOTEL BOLIVAR PLAZA OFICINA 601 en Armenia Quindío, el cual ejerce habitualmente la profesión en éste juzgado y debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.).

El nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que el designado debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite en debida forma lo estatuido por el numeral 7 de la precitada norma.

Comuníquesele tal designación por el medio más expedito.

Aceptada la designación, remítase copia del expediente digital al abogado a fin de que asuma la representación de los demandados dentro del presente proceso en el estado en que se encuentra el mismo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 59
DEL 26 DE ABRIL DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c8d93ac2e751d6940b921da90d6a1c3c15470406b7bff4d694656ee8ae3a60**
Documento generado en 25/04/2022 04:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>